

EST-VSC-PARQ-022

ESTADO No. 022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 Diciembre del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M.		01/12/2017	AUTO PAR-Q N° 101	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR a CAPRICORNIO S.O.M., titular del contrato de concesión minera No. GLG-09001X la póliza de cumplimiento No. 42-43-101002902, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO para la vigencia desde el 25/05/2017 hasta el 25/05/2018 y por valor asegurado de \$4.708.850.00, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones, del contrato de concesión GLG-09001X.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, dando cumplimiento a la sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, suspender cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área del título ya que este está superpuesto con el área del RESGUARDO INDIGENA EMBERA DOBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYAKERÁ.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR, que teniendo en cuenta que de conformidad con la sentencia No. 010, del 5 de abril de 2016 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, en su artículo séptimo donde le ordena a la Agencia Nacional de Minería suspender títulos mineros o contratos de concesión mineros que se superpongan con el resguardo indígena EMBERA DOBIDA DOGIBI, territorio ancestral EYAKERÁ, la Agencia Nacional de Minería en acto administrativo posterior se pronunciara con respecto a las obligaciones técnicas y económicas causadas previo a la sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, si estas dieran lugar, ya que se encuentra en evaluación técnica la viabilidad de la solicitud de reducción de área de título.</p>

							CUARTO.-NOTIFICAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X , Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15012	JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE	04/12/2017	AUTO PAR-Q Nº 104	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente las señalizaciones informativas en el área del título minero, conforme a las recomendaciones del acta y del informe PARQ-068 del 23 de noviembre del 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, así mismo deberá allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15012, fue emitido el informe de Visita No. PARQ 068 de 23 de noviembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO del informe de Visita No. PARQ 068 de 23 de noviembre de 2017, a la autoridad ambiental CODECHOCO, para que de acuerdo a su competencia revise el caso donde se observó, remoción de suelo para funcionamiento del botadero de basura municipal según lo expuesto en Informe de Visita No. PARQ 068 de 23 de noviembre de 2017.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR al señor JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	05/12/2017	AUTO PAR-Q Nº 105	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. JDN-16071, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDN-16071, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-067 del 22 de noviembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión minero No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa tal como la placa del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe PARQ-067 del 22 de noviembre de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del título minero No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos actualizado del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al titular del título minero No. JDN-16071, abstenerse de realizar alguna actividad minera hasta tanto no obtenga la licencia ambiental y el PTO sea aprobado.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGP-16041	MINERALEL CORP SAS – ANDRE ALAMEDA PABLO	12/12/2017	AUTO PARQ Nº 106	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. JGP-16041, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, para que presente el plano actualizado de las labores mineras. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la</p>	

						<p>notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. JGP-16041, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, para que implemente señalizaciones informativa en el área del título No. JGP-16041. Por lo anterior se concede el término de quince (15 días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.</p> <p>TERCERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. JGP-16041, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGP-16041, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-069 del 24 de noviembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHOS CONCEJO COMUNITARIO DEL COOAGROMI	12/12/2017	AUTO PARQ N° 107	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHOS CONCEJO COMUNITARIO DEL COOAGROMI, en su condición de titular del contrato de concesión minera No. HDH-152, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, para que presente el plano actualizado de las labores mineras. Por lo anterior se concede el término de quince (15 días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.</p>

SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero **No. HDH-152**, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, para que implemente señalizaciones informativa en el área del título **No. HDH-152**. Por lo anterior se concede el término de quince (**15** días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.

TERCERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero **No. HDH-152**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. HDH-152**, fue emitido el Informe de Visita **No. PARQ-065** del **14** de noviembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO.- SE LE INFORMA al titular del título minero **No. HDH-152**, que de conformidad con el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- **Nº 65 de 14 noviembre de 2017**, se evidencio explotación de minería ilegal dentro del área del Título, por lo anterior se le solicita que explique si son terceros perturbadores de ser así, hacer uso de su derecho como titular de conformidad con el artículo 307 de la ley 685 de 2001. Por lo anterior se concede el término de quince (**15** días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.

QUINTO.- SE LE INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. **HDH-152**, de abstenerse de realizar actividad minera hasta tanto no obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y los requisitos exigidos de acuerdo con la ley 685 de 2001.

SEXTO.- CORRE TRASLADO del Informe de Visita Seguimiento y Control Minera PARQ- **Nº 065 de 14 noviembre de 2017**, al **ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN , CODECHOCO Y LA POLICÍA NACIONAL DE SECCIONAL - CHOCÓ**

SÉPTIMO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite

							recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	PROPIEDAD DE CONTRATO DE CONCESIÓN	REA-08461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	01/11/2017	AUTO GCM N° 003211		<p>DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, Identificado con NIT N° 900085.863-9, a través de su representante legal, para dentro de del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentran contenidas en el área inicialmente solicitadas, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de concesión N° REA-08461.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, Igualmente notifíquese el presente auto a través del PAR Quibdó y que medie comunicación escrita al proponente.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>

Se desfija hoy, **13 de Diciembre de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención regional Quibdo

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea

